Por tanto, **PROMULGO** la Ley Municipal N° 18/2022 para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del *Gobierno Autónomo Municipal de Mairana*, a los **Diez (10) Días del mes de agosto del Dos Mil Veintidós.**

ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL MAIRANA 3Sra. Sección Prov. Florida Santa Cruz - Bolivia

Lic. Ana Mendoza Aguilera
H. ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL MAIRANA

Cosecha, pos Cosecha y comercialización del cultivo de tomate, zanahoria, cebolla, haba y arveja, para la Seguridad y Soberanía Alimentaria en el Municipio de Maira del Departamento de Santa Cruz". *Mismos que serán empleados de acuerdo a la siguiente Estructura de financiamiento:*

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT. (BS)	TOTAL (BS)	FUENTES DE FINANCIAMIENTO IDH - SA	GAMM
75000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO				428.571,00	300.000,00	128.571,00
75222	Técnico Consultor de Línea	Meses	10	2.857,10	28.571,00		
	Fosfato di Amónico (18-46-00)	qq	355	620,00	220.100,00		
	Urea	qq	355	260,00	92.300,00		
	Tricobal	Unidad	355	90,00	31.950,00		
	AcariTop	Unidad	355	40,00	14.200,00		
	Coraza	Unidad	355	66,76	23.700,00		
	Feromonas	Unidad	710	25,00	17.750,00		
TOTAL DE INVERSION (Bs)					428.571,00	300.000,00	128.571,00
TOTAL DE INVERSION ($us)					61.576,29	43.103,45	18.472,84
PORCENTAJES DEL CONVENIO					100%	70%	30%

ARTICULO 4°.- *Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana se proceda a registrar la INSCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS a las Categorías Programáticas mencionadas en el Artículo 2°, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanza Publica, con todas las formalidades exigidas por el ente Rector.*

ARTICULO 5°.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente normativa legal el Órgano Ejecutivo, a través de Secretaria Municipal Administrativa y la Dirección Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana y/o del personal que sea asignado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Primera.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Mairana una vez remitida la documentación correspondiente ante los órganos rectores, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para remitir un ejemplar legalizado de dicha documentación ante el Concejo Municipal de Mairana.

Disposición Final Segunda.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Mairana queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Disposición Final Tercera.- Esta normativa legal entrara en vigencia desde el día de su publicación en Medios de Comunicación y/o en la Gaceta Municipal del G.A.M. de Mairana.

Es dada en el Salón de Sesiones Tito Hinojosa Carmona del H. Concejo Municipal de Mairana a los días 09 de agosto de 2022 años.

Sra. Candida Barrientos Torres
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

Lic. Roler Guzman Vargas
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

Aprobado por 4 Concejales
Cándida Barrientos
Elva Rosales
Roler Guzmán
Gilbert Tapia

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA * Santa Cruz - Bolivia *

de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público; manteniéndose el carácter unitario e integral de la planificación del desarrollo, la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público..."

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria de 21/12/1999, misma que tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

Que, el art. 5, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Decreto Supremo N° 29881, el **art.6 inc. a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias,** establece que los traspasos presupuestarios interinstitucionales se realiza mediante transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado y su incorporación en el actual P.G.E., será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Carta Orgánica del Municipio de Mairana en su art. 9 parágrafo I, señala que *"El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal...".* Disponiendo además a través del art. 25 que el Concejo Municipal de Mairana tiene las atribuciones de *"...1. Dictar y aprobar leyes, resoluciones municipales y reglamentaciones internas; 2. Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo y de asesoramiento; 7. Aprobar, dentro de los primeros (15) quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentados por el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la Planificación Participativa Municipal. Cuando el Concejo Municipal no se pronunciara en el plazo señalado, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal presentados se darán por aprobados;*

Que, la citada norma a través de su art. 82 señala que, *"...El Programa Operativo Anual y Presupuesto del Municipio de Mairana será formulado de manera participativa, debiendo incluirse en el mismo la totalidad de los recursos y gastos. Su formulación comprenderá: 1. Considerar lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal; 2. Establecer la correspondencia y articulación con el Plan de Desarrollo Departamental, el Plan General de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado; 3. Aplicar las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado; 4. Aplicar los sistemas de administración y control gubernamental...".*

Que, el Reglamento Interno del Órgano Legislativo del Municipio de Mairana, establece en su art.121 *la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo Municipal en ejercicio de su facultad Legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley.*

POR TANTO:
El Honorable Concejo Municipal de Mairana Tercera Sección Municipal de la Provincia Florida del Departamento de Santa Cruz, en uso de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Carta Orgánica Municipal de Mairana y normas conexas, concordante con las atribuciones conferidas al Órgano Legislativo, en consecuenciasesanciona la siguiente:

LEY MUNICIPAL

"APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y TRASPASO PRESUPUESTARIO AL POA-2022 DE MAIRANA, MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL MDRyT ATRAVES DEL IPDSA A FAVOR DEL G.A.M. DE MAIRANA"

ARTICULO 1°.- *Se Aprueba la Inscripción de Recursos al Programa Operativo Anual - Gestión 2022, consecuente se incrementara Bs.300.000,00 (Trescientos mil con 00/100 Bolivianos), al Techo Presupuestario existente del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, proveniente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) a través del IPD-SA., en favor del G.A.M. de Mairana.*

ARTICULO 2°.- *Los recursos económicos a ser transferido en la suma de bs.300.000.- deberá ser inscrito en la* ***Categoría Programática 10 0 023*** *denominada CONVENIO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN PRODUCCIÓN PRIMARIA, COSECHA, POS COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS GAMM-MDRYT.*

ARTICULO 3°.- *Inscrito los recurso mencionado en la clausula primera, de transferencia de Recursos del MDRyT a través del IPD-SA, en las arcas del G.A.M. de Mairana, como transferencia de capital la suma de Bs.300.000,00.- equivalente al 70% de contraparte según lo establecido en el Convenio Intergubernativo* ***MDRyT/IPDSA/MAIRANA/015-2022 "Fortalecimiento de Capacidades en Producción Primaria,***

Que, el Informe Técnico con cite GAMM/DDEPyMA/**032/2022** de fecha 29/07/2022, proveniente del Director de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente G.A.M. de Mairana, cuerpo Boleta: *INFORME TÉCNICO PARA LA INSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONTRAPARTE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANIA ALIMENTARIA" (IPD-SA) AL POA DEL PRESUPUESTO GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA,* el objetivo del proyecto es el de fortalecer las capacidades de los productores del área de intervención para la producción primaria, el manejo pos cosecha y la comercialización **del cultivo de tomate (Lycopersicum esculentum Mill) a través de las buenas prácticas de manejo que permitan incrementar los rendimientos y los volúmenes producidos para mejorar la calidad de vida de las familias del** Municipio de Mairana.

Que, de acuerdo al Convenio Intergubernativo MDRyT/IPDSA/MAIRANA/015-2022, se tiene una estructura financiera y los porcentajes establecidos en el convenio, se recomienda viabilizar y solicitar la transferencia de recursos de contraparte de la institución IPD-SA por un total de Bs.300.000,00.- equivalente al 70% del presupuesto total (en efectivo) y la inscripción al POA presupuestario, dando cumplimiento al convenio Intergubernativo.

CONSIDERANDO

Que, la Carta Magna establece en su art.1 que "*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías*", a raíz de éste cambio fundamental en la organización estructural del Estado Boliviano, se implanta un régimen autonómico a nivel departamental, ***MUNICIPAL***, regional e indígena originario campesino.

Que, el art. 283 de mismo cuerpo legal instituye: "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*".

Que, la norma legal cita se puede colegir, el art. 302 que dice: *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*

Que, el artículo 232 la norma constitucional señala además que "*...la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*".

Que, en la **Ley 031 Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su art.**34.** El gobierno autónomo municipal está constituido por: **I.** Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Que, la normativa mencionada en el anterior párrafo, en su art. 113 parágrafo I, establece que: *La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.*

Que, la Ley N.º 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su art.64 parágrafo III señala que, "*...las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional...*"

Que, el art. 112 de la mencionada norma legal, en su parágrafo II establece que: *Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.*

Que, la misma normativa legal en su art. 83 parágrafo II numeral 3) establece la competencia de los Municipios concerniente para *elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos.*

Que, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su art. 6 señala que, "*...El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión...*"

Que, el art. 8 de la señalada disposición legal dispone que, "*...El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...*" así también en el art. 18 señala que "*...Los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registrarán en el SIPFE, considerando la Programación*

CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia
Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Tele/Fax: 948-2225

MAIRANA

GOBIERNO AUTONOMO MCPAL. MAIRANA
RECIBIDO
Hora: 16:06
Fecha: 10/08/22

1782

CONCEJO MUNICIPAL
MAIRANA - PROV. FLORIDA
Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº ~~018/2022~~

De fecha 09 de agosto de 2022

"APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y TRASPASO PRESUPUESTARIO AL POA-2022 DE MAIRANA, MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL MDRyT ATRAVES DEL IPDSA A FAVOR DEL G.A.M. DE MAIRANA"

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Mairana, ha sancionado la Siguiente Ley:

VISTOS:

Que, el escrito con cite: **Dir.Ejec.Ast.Jrd.Co./G.A.M.M./Nº 109** (recepcionado en oficinas de Secretaria general del Órgano Legislativo en fecha 05/08/2022 a horas 17:00), proveniente de la Alcaldesa Municipal, Secretario Municipal Administrativo y el Asesor Legal del G.A.M. de Mairana, con ref.: *SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DISPENSACIÓN DE TRÁMITE RESPECTO APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y TRASPASO PRESUPUESTARIO MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL MDRyT ATRAVES DEL IPDSA EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA;* que en la parte más sobresaliente manifiesta que hace *conocer que es prioritario la aprobación de inscripción y traspaso presupuestario mediante transferencia del MDRYT a través del IPDSA en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana* para dar lugar a la ejecución del proyecto *Fortalecimiento de capacidades en producción primaria cosecha, pos cosecha y comercialización de los cultivos de tomate, zanahoria, cebolla, haba y arveja para la Seguridad y Soberanía Alimentaria.*

Que, el Informe Legal cite **F.C.N.-DIR.EJEC.AST.JRD.CO.-G.A.M.M.-N°36/2022** de fecha 05/08/2022, elaborado por Asesoría Legal del G.A.M.M., misma que tiene como ref.: *APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y TRASPASO PRESUPUESTARIO MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL MDRYT ATRAVES DEL IPDSA EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA,* que en la parte más sobresaliente concluye *que se de curso a la aprobación de inscripción del presupuesto correspondiente al MDRYT / IPDSA de Bs.300.000 el cual pasará a formar parte del presupuesto del POA 2022.*

Que, el Informe Financiero cite GAMM.DAF.OF. N° 060/2022 de fecha 03/08/2022, proveniente de la Dirección Administrativa Financiera, misma que tiene como ref.: *INFORME FINANCIERO SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONTRAPARTE DE LA INSTITUCIÒN PUBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANIA ALIMENTARIA" (IPD-SA) AL POA DEL PRESUPUESTO GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA;* el respectivo profesional concluye que *en cumplimiento del convenio Intergubernativo MDRyT/IPDSA/MAIRANA/015-2022 suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – (MDRYT), la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria (IPD-SA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana (Beneficiario)", para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en Producción Primaria, Cosecha pos Cosecha y Comercialización del cultivo de tomate para la seguridad y Soberanía Alimentaria en el Municipio de Mairana del Departamento de Santa Cruz"*, de acuerdo a la estructura financiera y los porcentajes establecidos en el convenio, se recomienda viabilizar y solicitar la transferencia de recursos de contraparte de la institución IPD-SA por un total de Bs.300.000 (equivalente al 70%) del presupuesto total, recursos que serán inscritos en el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana una vez se haga efectiva la transferencia, esto dando cumplimiento al convenio Intergubernativo.

Que, la Estructura de Financiamiento de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria (IPD-SA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana (Beneficiario)", para la ejecución del proyecto *"Fortalecimiento de Capacidades en Producción Primaria, Cosecha pos Cosecha y Comercialización del cultivo de tomate para la seguridad y Soberanía Alimentaria en el Municipio de Mairana del Departamento de Santa Cruz"*, quedaría de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT. (BS)	TOTAL (BS)	FUENTES DE FINANCIAMIENTO IPD - SA	GAMM
75000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO				428.571,00	300.000,00	128.571,00
75222	Técnico Consultor de Línea	Meses	10	2.857,10	28.571,00		
	Fosfato di Amónico (18-46-00)	qq	355	620,00	220.100,00		
	Urea	qq	355	260,00	92.300,00		
	Tricobal	Unidad	355	90,00	31.950,00		
	AcariTop	Unidad	355	40,00	14.200,00		
	Coraza	Unidad	355	66,76	23.700,00		
	Feromonas	Unidad	710	25,00	17.750,00		
TOTAL DE INVERSION (Bs)					428.571,00	300.000,00	128.571,00
TOTAL DE INVERSION ($us)					61.576,29	43.103,45	18.472,84
PORCENTAJES DEL CONVENIO					100%	70%	30%